

Cuando era ministro de Justicia, Baldo Kresalja le encargó nada menos que a Luis Pásara una investigación sobre las Facultades de Derecho que existen en el país. Los resultados y conclusiones son verdaderamente alarmantes. Y la culpa no es de Pásara, sino de la realidad.

¿Qué hacemos? ¿Enfrentamos el problema, o simplemente nos seguimos comportando como si no supiéramos nada? Tomando en cuenta lo poco que, sospechosamente, ha circulado la publicación de la investigación, así como la actitud de algunos decanos de las Facultades de Derecho (de incomprensible indignación por el informe), que ni siquiera han aceptado discutir el tema, parece que hemos optado por lo segundo. ¿Quién sale perjudicado? Como siempre, como dice Pásara, el ciudadano común y corriente, que termina en manos de abogados-bamba.

Publicamos algunos cuadros contenidos en la investigación, acompañados de un texto que corresponde a una edición libre —no autorizada— que hemos hecho de una video-conferencia del propio autor, Pásara, presentada en un evento realizado conjuntamente entre la Universidad Católica y la Embajada de Estados Unidos. La investigación se encuentra en el portal de Justicia Viva. (EJB) (Edición del texto de Pedro Villanueva)

Las Facultades de Derecho como fábricas de abogados de mala calidad

Los abogados: Primer umbral del sistema de justicia

Lo primero que hay que señalar es el olvido del tema de los abogados cuando se habla de la administración de justicia. Y los abogados son responsables de culpar por los males de la justicia a jueces, fiscales y funcionarios. Los abogados no se presentan como parte del problema, y la experiencia y los trabajos que se han hecho —no solamente en el Perú, por cierto— revelan claramente que los abogados son parte central del problema.

Son ellos los primeros que conocen de un conflicto; los que

le dicen al cliente lo que se puede y lo que no se puede; la razón que le asiste o no le asiste; los que le aconsejan qué estrategia seguir; los que le aseguran que ir a juicio, por ejemplo, es una buena idea. El abogado es, pues, una pieza clave del sistema.

Multiplicación de las Facultades de Derecho

El régimen existente en virtud de la ley 26439 para crear y autorizar el funcionamiento de universidades, a cargo de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y del llamado Conafu, es casi una farsa.



LUIS PÁSARA: *La enseñanza del Derecho en el Perú: Su impacto sobre la administración de justicia.* Lima: Ministerio de Justicia, junio de 2004. Para llevar a cabo la investigación se visitó 33 de las 47 Facultades de Derecho existentes en el Perú, se entrevistó a 275 estudiantes y a 125 profesores, seleccionados en ambos casos al azar, y se observó 120 clases en vivo. Estudios privados de abogados, Justicia Viva y el Programa de Naciones para el Desarrollo (PNUD) apoyaron la investigación.

Basta crear, asociar un grupo de personas, crear una Facultad de Derecho, seguir un trámite que en muchos casos no cumple ni siquiera los requisitos legales —infraestructura, estudio de mercado profesional, de calidad de docentes, etcétera—, y a partir de eso tenemos una Facultad de Derecho como las muchísimas que se han creado estos últimos años y que constituyen un negocio gracias al decreto legislativo 882, que hizo precisamente eso durante la dictadura de Fujimori: convertir la enseñanza universitaria en un negocio, aparentemente por interés de algún ministro que quería convertir su instituto en una universidad.

En menos de veinte años se ha duplicado el número de facultades, claro signo de sobreoferta. Por ejemplo, entre las universidades privadas este es sorprendente; en el estudio que hicimos encontramos que en siete universidades privadas el número de vacantes ofrecidas superó el de los postulantes que se presentaron para ocuparlas. Y en quince ingresó en total un número igual o mayor al de postulantes que se habían presentado (véase los cuadros 1 y 2).

La calidad docente

Entre los docentes, salta a la vista con mucha claridad la falta de una carrera profesional para estos. Encontramos que siete de cada diez profesores de Derecho están en calidad de contratados; esto es, no han pasado por un sistema de concurso.

Cuadro 1 Evolución del número y pertenencia de las Facultades de Derecho, 1986-2004

Carácter de la universidad	1986	2004	% de crecimiento
Públicas	14	18	28,57
Privadas	11	29	163,63
Total	25	47	88,0

Cuadro 5 de la publicación.

Cuadro 2 Vacantes, postulantes e ingresados en 39 Facultades de Derecho, 2002

Universidades	Vacantes (V)	Postulantes (P)	P/V (I)	Ingresados	% de I
Públicas (15)	1.577	19.709	12,49	1.577	8,0
Privadas (24)	7.929	11.122	1,4	7.930	71,3
Totales	9.506	30.831	3,24	9.507	30,8

Cuadro 7 de la publicación.

Esto alude a un sistema de clientelismo, amiguismo y compadrazgo, como en otros aspectos de la sociedad peruana ciertamente, pero que revierte o toca directamente el problema de quiénes son profesores de Derecho. No hay concursos suficientes, ni un sistema de méritos que determine quién tiene las calidades para ser profesor y quién no las tiene. Este es un dato fundamental que toca a todas las universidades del país y uno de los núcleos fundamentales del problema del que estamos hablando (véase el cuadro 3).

La creación de "filiales"

El Gobierno de Transición incurrió en el gravísimo error de dictar la ley 27504, que autorizó

el sistema de filiales que verdaderamente ha producido una depravación del sistema universitario, en particular el del Derecho.

Nosotros encontramos filiales en capitales de provincias, las más perdidas del país, sin las más mínimas condiciones de infraestructura y sin autoridades. De dieciséis filiales que visitamos, diez no estaban dirigidas por abogados, para citar un caso concreto; en fin, de ningún tipo de revestimiento mínimo, ni desde el punto de vista legal ni desde el real.

Desde el punto de vista legal, la ANR nos informó que en el Perú existían, autorizadas, nueve filiales de Derecho; nosotros encontramos, sin agotar el país obviamente, veintiocho. De modo

La enseñanza a distancia

A lo largo de este estudio se detectó la existencia de varias universidades —cuando menos, Garcilaso de la Vega, Alas Peruanas y Los Ángeles de Chimbote— que ofrecen educación a distancia o no presencial en Derecho. El asunto no deja de ser paradójico. De una parte, el ofrecimiento de la posibilidad de la educación virtual a distancia inevitablemente asocia, en la mente del posible alumno, un nivel de avance tecnológico notable en la universidad de que se trate. De otra, en un contexto de una enseñanza comercializada y de calidad insuficiente, con baja o nula exigencia para graduarse y obtener un título profesional, el nuevo recurso empobrece más aún la formación universitaria. *(Tomado de la investigación de Pásara, p. 25.)*

que nadie sabe cuántas filiales de Derecho existen en el país; entre otras cosas, porque funcionan en un régimen semi-clandestino.

El bachillerato automático y las facilidades para el título profesional

Durante el régimen de Fujimori se estableció el bachillerato automático y se relajaron los requisitos legales para obtener el título profesional. Esto ha significado la desaparición del

viejo sistema de preparar una tesis para el bachillerato y de rendir un examen de suficiencia profesional para el título.

Lo que se ha eliminado es un mínimo de control de calidad al sistema; de tal manera que basta, primero, ingresar de la manera en la que se ingresa; es decir, matriculándose simplemente, sin ningún control; luego, seguir este sistema relajado de enseñanza que, en el mejor de los casos, se conforma con

repetir lo que el profesor dice en clase, y entonces ya se es bachiller automáticamente.

El tipo de enseñanza

El tipo de respuesta que presentamos entre alumnos y profesores es totalmente inverso: casi dos tercios de los alumnos dicen que lo que se les enseña es conocimientos; un tercio dice que se les enseña a resolver problemas, mientras que los profesores dicen exactamente lo contrario.

Esto es lo que, cuando se habla de encuestas, se llama el efecto imagen; es decir, el profesor en este caso, el entrevistado, quiere quedar bien ante el entrevistador y le da la respuesta que supone que quiere escuchar; y eso hicieron también por cierto nuestros entrevistados (véase los cuadros 4 y 5).

¿Cómo se enseña? De manera no tan sorprendente, la respuesta de los alumnos coincidía bastante bien con lo que nosotros observamos en clase, mientras que la de los profesores difirió de manera muy marcada. Según esta coincidencia entre las respuestas de los alumnos y las observaciones hechas por

Cuadro 3

Facultades de la muestra según formación académica de sus profesores

Número de profesores	Con estudios fuera del país	Con grado de magíster	Con grado de doctor
Ninguno	8	3	8
Entre 1 y 5	10	8	13
Entre 6 y 10	3	7	3
Más de 10	3	6	0

Cuadro 11 de la publicación.

Cuadro 4

¿A qué están orientados más los cursos?, según profesores y alumnos entrevistados (%)

Tendencia de los cursos	Según profesores	Según alumnos
Transmitir conocimientos	35,5	62,2
Enseñar a solucionar problemas	64,5	37,8

Cuadro 14 de la publicación.

nosotros, más de 60 por ciento coincide en que lo que se hace en clase es, básicamente, exponer y responder preguntas que los alumnos formulan.

Aunque es muy difícil generalizar a partir de estos datos, ellos nos dan —por su consistencia— una tendencia muy clara. La mayoría de los profesores de Derecho en el Perú creen que enseñar Derecho es transmitir conocimientos, dictar en clase, aceptar algunas preguntas (véase el cuadro 6).

¿Y qué es lo que dictan? ¿A qué se refieren en esta exposición que hacen en el tiempo que dura la clase? Aluden básicamente al contenido de la ley; hacen muy pocas referencias a problemas prácticos, a la realidad; hay muy poca interpretación de la ley.

¿Se puede formar así profesionales del Derecho que lo que van a hacer como abogados no es repetirle al cliente ni al juez lo que dice la ley sino que van a tratar de resolver un conflicto o un problema específico que se les presenta? De más está decir que casi no se producen referencias bibliográficas, es decir, es excepcional que el profesor remita a la lectura de un autor para que el alumno profundice en el tema; de ahí que no sea sorprendente el bajo nivel de lectura de los alumnos.

Todo esto ocurre en un marco normativo sobre el cual quizá no se ha reparado lo suficiente, aunque algunos pronunciamientos del Colegio de Abogados de Lima, con toda oportunidad, han

Cuadro 5
Tipo de preguntas formuladas en los exámenes, según profesores y alumnos entrevistados (%)

Tipo de pregunta	Según profesores	Según alumnos
De concepto	17,6	43,3
De conocimientos legales	28,0	31,6
Prácticas	54,4	25,1

Cuadro 15 de la publicación.

Cuadro 6
Descripción del contenido de una clase promedio (%)

Contenido de la clase	Según profesores entrevistados	Según alumnos entrevistados	Según observación de clases
Profesor expone la materia	4,8	12,4	15,8
Exposición y preguntas que interrumpen	26,4	41,1	45,0
Exposición y tiempo para preguntas	2,4	6,2	2,5
Exposición y apertura a discusión	37,6	22,9	10,8
Exposición y planteamiento de problema práctico	25,6	11,3	7,5
Planteamiento de problema o caso por ser discutido	1,6	1,8	5,8
Alumnos presentan tema previamente preparado	1,6	4,4	12,5

Cuadro 16 de la publicación.

ido señalando el proceso de degradación que sufre la enseñanza universitaria del Derecho.

Conclusiones y reflexiones

He llegado a la conclusión de que el único estafado por todo este sistema que empieza en la enseñanza del Derecho en el Perú y termina con una sentencia probablemente no satisfactoria para un cliente, es el ciudadano, y esto me parece lo más triste, porque el ciudadano no está presente en este debate, no está presente en estos foros; ni siquiera sabe

que este montaje existe en el país, y que está destinado a engañarlo con la complicidad de muchísimos: autoridades, profesores, ANR, Conafu, decanos, etcétera.

Este sistema está hecho para engañarlos, y esto es lo más triste de todo, porque son los que menos pueden defenderse. Nosotros sí podemos defendernos de estos falsos abogados que son la mayoría de los que ejercen en el país. El ciudadano común y corriente no puede hacerlo. ■